



Área de Cultura y Deportes

JUSTIFICACIÓN INFORME DE NECESIDAD

El Jefe de Servicio del Área de Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto en vigor, en concreto, la nº 44 que dispone que la unidad o centro gestor iniciará el procedimiento de contratación, comunicando la necesidad de adquisición o prestación que demande, se presenta el siguiente

INFORME DE NECESIDAD

PRIMERO.- Objeto del contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la ley 9/2017

Es objeto del contrato la cesión de instalaciones y explotación del Servicio de Cafetería ubicada en el Complejo Cultural “San Francisco” de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de dar servicio tanto al personal de la Diputación que presta servicios en ese centro, como a visitantes o acompañantes de los trabajadores, así como la atención puntual cuando se requiera para la celebración de congresos y otros eventos en el mismo edificio, en la forma y condiciones que se establecen en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas .

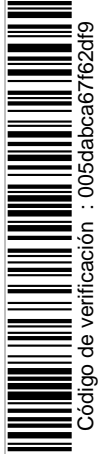
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es necesario para dar cobertura a la necesidad que se define a continuación:

Con fecha 03 de febrero de 2025 finaliza la segunda prórroga del contrato en vigor, de explotación de la cafetería ubicada en el Complejo Cultural “San Francisco”, debido a la insuficiencia de medios personales con que cuenta en la actualidad la Diputación se hace necesaria contratar la gestión y explotación de esta cafetería, con el fin de seguir prestando el servicio.

La existencia del local idóneo para prestar este servicio, adecuadamente acondicionado, en el Complejo Cultural San Francisco de la Diputación de Cáceres, donde se ubica no solo la Institución Cultural “El Brocense”, sino también la Escuela de danza y el Conservatorio profesional de música, así como la afluencia de empleados, alumnos y visitantes demandantes del servicio de cafetería objeto del presente contrato, justifica su contratación.

Se ha propuesto la contratación de este servicio con carácter plurianual, dos años, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga por un año, hasta un máximo de dos prórrogas. **Se trata de una contratación anticipada**, que comenzará el día 10 de febrero de 2025 y se extenderá hasta el día 9 de febrero de 2027.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, *el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente*, en este caso, la realización independiente de las diversas tareas que comprende el objeto del contrato, explotación de una cafetería, dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico, no sería viable el ejercicio de esta actividad de forma compartida, la organización de personal, suministro de material, etc, mientras que si se realiza en conjunto se configura como un modelo sostenible de negocio, económicamente rentable y con una organización posible.



Código de verificación : 005dabca67f62df9



Área de Cultura y Deportes

El procedimiento de adjudicación se realiza mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, “*La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto*”, su valor estimado supera los 100.000,00 €.

SEGUNDO.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato no se establece en función del canon a pagar por el contratista sino en función del valor del negocio, lo que obliga a estimar el volumen de facturación, por el tiempo previsto de duración del contrato (dos años más otros 2 de posible prórroga), según se desprende del estudio de viabilidad el importe del valor estimado asciende a la cantidad de 157.383,35 €.

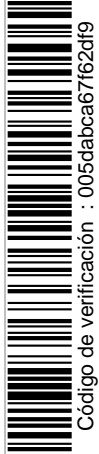
La Junta consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su informe 25/2012, de 20 de noviembre, señala que, “*A efectos de publicidad, procedimiento de adjudicación, solvencia y recursos, debe computarse para el cálculo del valor estimado del contrato, el valor total del negocio de cafetería objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual puede utilizarse la estimación de ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos), por el período de tiempo de que es objeto, incluyendo gastos de funcionamiento e incluyendo las modificaciones previstas de acuerdo con el pliego*”.

Así mismo lo establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su informe 13/2014, de 7 de mayo, en relación al valor estimado de los servicios de gestión de bares, restaurantes, barras de fiestas o similares, *concluye que la determinación del valor estimado debe realizarse sobre la base del previsible volumen de negocio durante el plazo total, incluidas las prórrogas y posibles modificaciones con independencia de quien lo abone.*

TERCERO.- Canon a abonar por el adjudicatario

El canon que deberá abonar el adjudicatario será el que se determine en el momento de la adjudicación del contrato, que de ninguna manera podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 € anuales), a este importe habrá que añadir el 21% de IVA, (630,00 €) en aplicación de lo establecido en el artículo 7.8.j) de la Ley 37/1992, que sujeta a este impuesto la explotación de cantinas y comedores de empresas, economatos, cooperativas y establecimientos similares, siendo el total 3.630,000 € (302,50 €/mes) .

El canon mínimo se ha fijado teniendo en cuenta la anterior contratación, adjudicada en el año 2021, tasa de variación del IPC desde esa fecha, 16,20 %, calculada según el INE, los congresos y otros eventos que se celebran anualmente, así como una estimación del resultado del negocio atendiendo a los ingresos y los gastos resultantes de esta explotación, por lo que se establece una cuota mensual de 250 €/mes más la cuota del 21% de IVA (52,50 €).



Código de verificación : 005dabca67f62df9

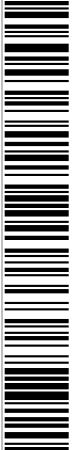


Área de Cultura y Deportes

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

EJERCICIO	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA AÑO	IVA	TOTAL
10/02/25	669,64 €	2.678,57 €	562,50 €	3.241,07 €
2026	750,00 €	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
09/02/27	321,43 €	321,43 €	67,50 €	388,93 €
TOTAL DOS AÑOS		6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
PRORROGAS (10/02/2027- 09/02/2029)				
2027	669,64 €	2.678,57 €	562,50 €	3.241,07 €
2028	750,00 €	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
2029	321,43 €	321,43 €	67,50 €	388,93 €
TOTAL DOS AÑOS		6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €

Cáceres a fecha de la firma electrónica.



Código de verificación : 005dabca67f62df9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=005dabca67f62df9>

Firmado por: ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO
 Fecha: 19-06-2024 10:15:47

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO
 Fecha: 19-06-2024 14:40:30